

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligadas para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás puntos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR
 EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
 FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
 Número suelto, 38 céntos de peseta.
 SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 26).

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruta S. M. la REINA Regente, que en la mañana de ayer llegó á San Sebastián.

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por la Sección cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos y lo propuesto por esa Dirección general;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á D. Fidel Carrion Carabaza, vecino de Santander, la autorización que ha solicitado para desear y aprovechar una marisma existente en la margen derecha de la ría de Boo, término municipal de Camargo, en la provincia de Santander, con las siguientes condiciones:

1.ª La marisma, de extensión de unas 24 hectáreas, quedará comprendida, como señala el plano del proyecto presentado, entre el terraplén del ferrocarril de Santander á Solares, el que se proyecta construir paralelo el cauce en baja mar de la ría de Boo y la ladera inmediata.

2.ª Las obras del terraplén y demás que se proyectan se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, recomendándose mayor estudio para determinar definitivamente la situación y disposición de los desagües de la marisma.

3.ª Las obras empezarán dentro del plazo de cuatro meses, contados desde la fecha de esta concesión, y deberán quedar terminadas en el término de dos años, contados desde la misma fecha, debiendo hacerse en el primer año la tercera parte, cuando menos, de la obra que se propone.

4.ª La inspección y vigilancia de estas obras quedan á cargo del Ingenie-

ro Jefe de la provincia, quien hará el replanteo sobre el terreno del terraplén y el deslinde del terreno de la marisma, levantando las actas correspondientes y el plano respectivo, cuyos documentos, firmados por el concesionario, se archivarán, remitiendo copias á la Superioridad, á la cual deberá dar cuenta del comienzo, prosecución y término de las obras. Los gastos que este servicio ocasione son de cuenta del concesionario.

5.ª El concesionario depositará en la Delegación de Hacienda de la provincia el 1 por 100 del importe de las obras, cuya garantía se le devolverá cuando hubiere ejecutado la tercera parte de las comprendidas en el presupuesto.

6.ª La concesión de la marisma se hace á perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7.ª No entrará el concesionario en posesión de los terrenos hasta que se hallen completamente terminadas las obras, y entonces el Ingeniero Jefe de la provincia las reconocerá, y levantando la correspondiente acta de su estado, la someterá á la aprobación superior, después de la cual se hará el citado concesionario cargo de los terrenos, con arreglo al plano de deslinde oportunamente formado.

8.ª Si en cualquier tiempo los terrenos de la marisma resultaren insalubres y como tales perjudiciales, el concesionario ó sus sucesores están obligados á cultivarlos y sanearlos convenientemente.

9.ª La falta de cumplimiento á cualquiera de las precedentes prescripciones, producirá la caducidad de la concesión, en cuyo caso se seguirán trámites análogos á los que se determinan en el capítulo 2.º, tit. 1.º, del reglamento para la aplicación de la ley vigente de Obras públicas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1889.—J. Xiquena.—Señor Director general de Obras públicas.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
 PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE FOMENTO

MINAS

Núm. 698.

En el expediente de registro minero, titulado *Cristo 1.º*, del término de Hornachuelos, seguido á instancia de D. Rafael Acosta y Góngora, ha recaído con esta fecha un decreto declarando nulo dicho expediente por no haber sido presentada en término legal la carta de pago del depósito necesario para la tramitación de esta clase de expedientes.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Córdoba 26 de Marzo de 1889.

El Gobernador,
 José de Heredia.

Núm. 699.

RECTIFICACIÓN

Por D. Juan Cuevas y Regules, apoderado de D. Alfonso Torres Grande, se ha solicitado la rectificación de la designación del registro minero *La Cabrera*, núm. 2.639, del término de Montoro, en la siguiente forma: "desde el punto de partida 25 metros en dirección Sur; 800 al Este; 100 al Norte; 1.200 al Oeste; 100 al Sur, y 400 hasta el punto de salida," cuya rectificación le fué admitida por decreto de 16 del corriente.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Córdoba 26 de Marzo de 1889.

El Gobernador,
 José de Heredia.

Comisión provincial de Córdoba.

CONSTRUCCIONES CIVILES

Núm. 682.

Nota de los gastos ocasionados durante los días del 11 al 16 del corrien-

te en las obras que se están verificando para la reparación de la casa número 18, calle del Liceo, de esta capital, que ocupa el Gobierno civil, bajo la dirección del Arquitecto provincial.

Jornales.

Ptas. Cts.

Por los de los oficiales, ayudantes, peones y aprendices de albañilería y carpintería ocupados en dicho servicio durante expresado período. 150,56

Materiales.

A D. Manuel Casana, por cal, arena, portes de granzas, piedra para empedrar, canales y canalillos, ladrillos y tierra.	82,18
A D. Antonio León, por cuatro fanegas de yeso.	6,00
A los Sres. Fernández y Hermanos, por ferretería.	3,93
A los Sres. Pérez y Domingo, por objetos de herrería.	6,00
A D. Rafael Moreno, por cuatro maromitas y una docena de sogas andamieras.	4,50
A D. Rafael López, por dos escobillas para blanquear.	0,25
A D. Antonio Carrasco, por media arroba de cemento romano.	0,75
A D. Manuel Velasco, por maderas de Fandes.	9,50
A D. Antonio de Luque, por sus honorarios como maestro de carpintería en los días del 11 al 16 del corriente.	6,00

TOTAL. 269,67

Córdoba 23 de Marzo de 1889.—El Arquitecto provincial, P. O., El Delineante Ayudante, Manuel de Castro.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Manuel Matilla.

Núm. 684.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sus sesiones celebradas en los días 7, 8, 11, 12, 21, 22, 25 y 26 de Febrero; 7, 8, 11 y 12 de Marzo de 1889.

Sesión del día 7 de Febrero de 1889.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR

Sres. que asistieron:
 Matilla, Barrajon, Quintana, Fer-

nández Tejeiro, de Hombre, Rivera, Carrillo, Padilla y Matilla de la Puente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Que durante el mes actual, las sesiones ordinarias para el despacho de los asuntos administrativos de la competencia de este Cuerpo provincial se celebren en los días 7, 8, 11, 12, 21, 22, 25 y 26, señalando el 9, 13, 23 y 27 para las de incidencias de quintas.

Ordenar al Director de carreteras provinciales proceda al estudio y formación de un ante-proyecto de los ramales de la de Lucena á su estación, en el ferrocarril de Puente Genil á Linares, y de dicha estación á la del Estado, de Córdoba á Málaga; otro de Cabra á su estación en el citado ferrocarril, y otro de Fuente Obejuna á enlazar en su principio con la del Estado á la estación de Peñarroya, propuestos respectivamente por los Vocales señores Padilla, Fernández Tejeiro y Rivera. El Sr. Quintana manifestó que que por su parte estaba conforme, solo á condición de que por ello no puedan perjudicarse en su día las obras de construcción de la carretera señalada en el plan provincial vigente con el núm. 2.º

Que en la convocatoria para la sesión extraordinaria que ha de celebrar la Diputación en pleno con el fin de discutir, y aprobar en su caso, el presupuesto adicional al ordinario, correspondiente al año económico de 1888 á 89, y para tratar además de otro asunto relacionado con ciertas obras de ampliación en la Casa Socorro Hospicio, se sirva incluir el Sr. Gobernador dos asuntos más; relativos, el uno á los débitos de los Ayuntamientos para con la Caja provincial por sus respectivos contingentes y las dificultades que se ofrecen para recaudarlos, y el otro, á los medios que, con arreglo á las leyes, pueda poner en práctica el Gobierno civil de provincia para exigir de las Municipalidades deudoras el pago de sus descubiertos respectivos al ejercicio corriente; y que por la Comisión de Presupuestos y Hacienda se estudien entretanto y propongan las economías que se puedan introducir en el presupuesto provincial y la forma en que puede mejorarse la recaudación del contingente.

Encomendar á los Diputados señores Padilla y Conde de Hust que cuando tenga lugar su próximo viaje á Madrid para asuntos propios, se sirvan felicitar en nombre de esta Corporación al Diputado á Cortes por el distrito de Lucena, Excmo. Sr. Conde de San Bernardo, por su merecido nombramiento de Director general de Obras públicas; que al propio tiempo gestionen en aquel Centro directivo acerca de la forma en que deba solicitarse del Gobierno de S. M. el abono á esta Diputación de las cantidades que tiene invertidas en las obras de construcción de las carreteras de Córdoba á Málaga y de Córdoba á Almadén hasta que el Estado las tomó á su cargo, y que además procuren la buena y pronta resolución de la instancia dirigida al Ministerio de Fomento en de-

manda de autorización para continuar los trabajos en las carreteras provinciales empezadas anteriormente y que se encuentran hoy paralizadas con grave detrimento de los fondos de la Corporación.

Requerir nuevamente á D. Mateo Barea, abastecedor de varios artículos con destino al Hospital provincial de Agudos, para que en el término de veinticuatro horas entregue los que tiene obligación de suministrar; y que si así no lo hiciere, se adquieran por cuenta de la fianza prestada en garantía de su contrata.

Devolver informado al Sr. Gobernador civil un expediente instruido á instancia de la *Compañía de Ferrocarriles Andaluces* para la expropiación forzosa de un terreno perteneciente á la *Compañía Hullera y Metalúrgica de Belmez*, contra lo cual se ha presentado oposición por el representante de esta última, manifestándole que no procede tomar en consideración la oposición de que se deja hecho mérito, debiendo estimarse como necesaria la ocupación del terreno expresado para los fines que lo ha solicitado la *Compañía de los Ferrocarriles Andaluces*. El Sr. Rivera salvó su voto por entender que no es equitativa la expropiación solicitada.

Aprobar los proyectos formados por el Director de carreteras provinciales para los acopios de piedra machacada y para la mano de obra necesarios á la reparación del ramal de Puente Genil á su estación, en la vía férrea de Córdoba á Málaga, y que en su virtud se anuncie la oportuna subasta para su ejecución, por término de treinta días, bajo el tipo y condiciones que en los referidos proyectos se determinan.

Quedar enterada de un telegrama del Excmo. Sr. Mayordomo mayor de Palacio, manifestando el aprecio con que S. M. la Reina Regente (q. D. g.) y Real Familia, acogían la felicitación dirigida por esta Corporación con motivo de los días de S. M. el Rey Don Alfonso XIII.

Quedar igualmente enterada de una comunicación del Excmo. Sr. Alcalde de Barcelona, dando gracias á esta Corporación por la felicitación que la misma le ha dirigido con motivo del brillante éxito obtenido en la Exposición Universal recientemente verificada en aquella capital, y por la concesión del título de Marqués hecha á aquella digna y celosa autoridad local.

Prevenir á D. Rafael Doblas, abastecedor de huevos, con destino al Hospital provincial de Crónicos, que si en el término de veinticuatro horas no suministra dicho artículo, se adquirirá éste del mercado público por cuenta de la fianza que tiene prestada como garantía en el cumplimiento de su contrata.

Dejar íntegra á la resolución de la Excmo. Diputación una instancia de D. Juan de Dios Castiñeira, Oficial auxiliar del Consejo provincial de Agricultura, solicitando se le conceda el aumento sobre su sueldo, establecido por dicha Corporación en sesión de 9 de Noviembre último, en atención á

que en 1.º de Julio inmediato cumplirá veinte años, dos meses y veinte días de antigüedad en sus servicios.

Devolver con informe favorable al Sr. Gobernador civil un expediente sobre expropiación de terrenos en el término municipal de Cabra para las obras de nueva construcción del ferrocarril de Puente Genil á Linares.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á dos individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 8 de Febrero.

PRESIDENCIA DEL SR. MATILLA BARRAJÓN

Sres. que asistieron:

Quintana, Carrillo, Fernández Tejeiro, Rivera, de Hombre, Padilla y Matilla de la Puente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Someter á la resolución de la Diputación provincial una instancia dirigida á esta Corporación por D. Francisco Pérez Mena, postor y adjudicatario de varios distritos cobratorios de la provincia, á consecuencia de la subasta celebrada para la contratación del contingente provincial, en demanda de que se le indemnice, con arreglo á la Real orden de 20 de Noviembre último que confirma el acuerdo de esta Comisión de 22 de Diciembre de 1887, á virtud del cual se dejó sin efecto dicha subasta, y reservando al propio Sr. Pérez Mena su derecho, respecto de los perjuicios que dice se le han irrogado.

Devolver favorablemente informada al Sr. Gobernador civil una instancia de D. Pedro Pedraza Escudero, vecino de Villanueva de Córdoba, en súplica de que se ordene al Alcalde de dicha villa obligue á D. Antonio Romero García, de aquella vecindad, al cumplimiento en todas sus partes de un acuerdo del Ayuntamiento por el que se le concedió la apertura de una calle.

Quedar enterada de una comunicación de la Cámara de Comercio é Industria de esta capital, dando las gracias por el acuerdo adoptado por esta Comisión en sesión de 22 de Enero último, á virtud del cual se concedió un crédito de 2.000 pesetas con destino al pago de transportes de las mercancías que de esta provincia se remitan á la próxima Exposición de París.

Exigir nuevamente de los Sres. Don Enrique Villegas, D. Alejandro del Castillo, D. Antonio Caro y D. José Moya, comisionados por esta Corporación para estudiar la última Exposición de Barcelona, la presentación de la Memoria expresiva de los adelantos que hubiere ofrecido aquel gran Certamen internacional.

Ordenar á la Contaduría diga si se encuentran bien formadas las cuentas de todas las Hijuelas de expositos de la provincia, ó en otro caso manifieste los defectos de que adolezcan y cuáles sean las que se hallen en esta situación.

Devolver informados al Sr. Gober-

nador civil dos recursos interpuestos por D. Isidoro Cuenca Perales, vecino de Fuente Obejuna, para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, enalzada el primero de una providencia dictada por el propio Sr. Gobernador, de conformidad con el acuerdo-dictamen de esta Comisión de 4 de Enero próximo pasado, confirmando la resolución del Ayuntamiento de dicha villa, por la que se ordenó al recurrente arrancase varios árboles de su propiedad que perjudicaban la atarjea que conduce aguas á una fuente pública; y el segundo, de otra de igual índole, para que cerrara una puerta que había abierto el mismo recurrente en un cercado, también de su propiedad, en el sentido de que esta Corporación reproduce los fundamentos de su anterior dictamen, y manifestando que la nueva razón que se alega de hallarse cercado en despoblado, y que por esto el interesado entiende que puede abrir las puertas que tenga por conveniente, sin intervención del Ayuntamiento, no puede tomarse ahora en consideración, toda vez que no se ha expuesto á su debido tiempo, ni se ha tenido presente al evacuar la Corporación su primer dictamen. El Sr. Quintana salvó su voto en la parte referente al segundo recurso.

Transcribir al Arquitecto provincial un oficio del Sr. Alcalde de esta capital, referente á la cuota con que esta Corporación habrá de contribuir para la construcción de la alcantarilla general de las calles de la Judería y Torrijos, donde se halla situada la Casa Central de expositos, ordenándole que, con examen del presupuesto y proyecto de la obra y demás antecedentes necesarios, informe lo que estime legal y procedente.

Aprobar la propuesta hecha por el Ayuntamiento de Hinojosa de los individuos que deben constituir la Junta inspectora de la Hijuela de expositos de dicha villa, la cual quedará constituida en la forma siguiente: Como Diputado provincial, D. Alfonso de Cárdenas.—Curapárroco, D. Marcelino Sáenz Caballero.—Concejales, D. Juan Antonio Gómez Conde, (Alcalde), Don Alfonso Noguero Delgado, D. Antonio Márquez Gil y D. Juan Barbancho Calero.

Conceder ingreso en la Casa Central de expositos y en la de Socorro Hospicio á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 11 de Febrero.

PRESIDENCIA DEL SR. MATILLA BARRAJÓN

Sres. que asistieron:

Rivera, Fernández Tejeiro, de Hombre, Padilla, Quintana y Matilla de la Puente.

Leída y aprobada el acta del anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial durante el corriente mes.

Aprobar la fianza ofrecida por Don Aurelio Fernández Abango para desempeñar el cargo de la Higuera de expositos de Aguilár, y que cuando se haya completado la misma y presentado por el interesado el correspondiente resguardo, así de la parte constituida en papel, como de la diferencia que debe prestar en metálico, se le dé posesión del referido cargo.

Conceder á Doña Francisca Pina y Mateos, vecina de esta capital, y viuda de D. José María Rodríguez y García, Catedrático y Secretario que fué del Instituto provincial de segunda enseñanza de Córdoba y Depositario del Colegio de Nuestra Señora de la Asunción, adjunto al mismo Instituto, una pensión de dos pesetas cincuenta céntimos diarios, á contar desde el 29 de Enero próximo pasado, día siguiente al del fallecimiento del Sr. Rodríguez, con cargo á los sobrantes del referido Colegio, cuyo presupuesto no está incorporado hoy al provincial, y que se haga por el Director la consignación oportuna en el inmediato presupuesto adicional de dicho establecimiento. El Sr. Rivera estuvo conforme con el acuerdo; pero haciendo constar se entendiese con la condición de que la pensión concedida subsistirá en cuanto haya sobrantes de los fondos del Colegio; de modo que, si éstos faltasen, no se dá derecho á la solicitante para reclamar de la Diputación la gracia que ahora se le otorga.

Aprobar la resolución adoptada en Consejo de disciplina por el claustro de Profesores de la Escuela provincial de Bellas Artes, imponiendo el debido correctivo á los alumnos que protestaron contra el nombramiento de D. Rafael Jiménez Castilla para la cátedra de Modelado y Vaciado; y que se lleve á efecto en todos los extremos que comprende, dando al propio tiempo las gracias á D. José Ortiz González, por haber desempeñado interinamente dicha cátedra hasta su provisión por concurso. El Sr. Rivera hizo constar que, en su concepto, no es equitativo el castigo que se impone, puesto que todos los alumnos que protestaron contra el nombramiento del Sr. Jiménez son igualmente culpables, y, por tanto, deberían ser expulsados, á menos que ninguno fuese castigado con esta medida extrema, añadiendo que considera más oportuna la expulsión de todos, aun cuando después, y si lo solicitaren, hubiera términos hábiles para acordar que fuesen admitidos en el curso próximo venidero.

Devolver favorablemente informado al Sr. Gobernador civil el expediente relativo á la expropiación de terrenos en el término municipal de Puente Genil con motivo de las obras de construcción del ferrocarril de dicha villa á la ciudad de Linares.

Encarecer nuevamente al Sr. Gobernador civil se sirva reclamar de los Alcaldes de Villaviciosa, Doña Mencía, Espiel y Montemayor los expedientes justificativos que para el ingreso en el departamento de dementes, anejo al Hospital provincial de Agudos, de los alienados Francisco Suárez, Alejandro Cubero, Francisco Conde y Juan José

García y García, determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Requerir al abastecedor de petróleo con destino á la Casa Socorro Hospicio, D. Ricardo Rivas, para que en el término de 24 horas facilite el referido artículo; apercibiéndole, que de no hacerlo, se adquirirá desde luego en el mercado por cuenta de la fianza que tiene prestada para garantizar el cumplimiento de su contrata.

Aprobar el remate verificado provisionalmente en Villa del Río para el suministro de bagajes, durante el actual año económico, á favor de D. Pedro Agudo Rojas, y que se comunique así al Ayuntamiento de dicha villa, con recomendación de que se atenga á las condiciones 3.ª y 5.ª del pliego que sirvió de base á la licitación.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio y en la Central de Expositos á dos individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Disponer que por el contratista de los cobertores con destino á la Casa Socorro Hospicio, y de las bayetas para la Central de Expositos, D. Angel de Codes y Losada, se verifique la entrega de los mismos ante las Comisiones inspectoras de dichos establecimientos mañana á las doce del día en el primero, y á las cuatro de la tarde en el segundo.

Modificar la plantilla actual de empleados que prestan sus servicios en las diferentes dependencias y establecimientos que se hallan á cargo de la Excm. Diputación provincial, para que inmediatamente rija y se lleve á efecto, con lo cual se introduce desde luego una economía de 5.749 pesetas anuales, cumpliendo así, en parte, lo resuelto por la expresada Corporación en su sesión de 9 de Noviembre último, y sin perjuicio de lo que en su día se sirva la misma resolver en definitiva. El Sr. Fernández Tejeiro salvó su voto en lo referente á la suspensión del guarda-almacén de Obras públicas provinciales, D. Antonio Saldaña y el Oficial de la Sección Central de Beneficencia, D. Julián Cárdenas, y el Sr. Quintana hizo constar que, por su parte aceptaba estas modificaciones, solo en cuanto por ellas se realizan economías de que tanto necesitada se encuentra la Hacienda provincial.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel Maria Castiñeira.* (Se concluirá).

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

CÉDULAS PERSONALES

Circular.

Núm. 710.

En el BOLETIN OFICIAL núm. 47, del lunes 25 de Febrero último, se hizo saber por esta Delegación de Hacienda á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia la orden circular siguiente:

“Terminado el ejercicio económico de 1887-88 y la ampliación del mismo, en fin de Diciembre último, y estando prevenido en la Instrucción de cédulas personales, en su art. 49, regla 10.ª,

que los Ayuntamientos, dos meses después de terminado cada ejercicio ultimarán sus cuentas respectivas, quedando responsables del importe de las cédulas que no devolviesen juntamente con la cuenta, y de las que, perteneciendo á individuos comprendidos en los padrones ó en las relaciones de altas no justifiquen la causa de no haber sido hecho efectivo su importe, prevengo á V. S. que si en el improrrogable plazo ya citado, que termina en fin del presente mes, no cumple el importante servicio que se le reclama, quedará responsable del importe de su total cargo por las referidas cédulas.”

En su consecuencia, y habiendo transcurrido con exceso el plazo anteriormente fijado sin que hayan cumplido el servicio que se les reclamaba, á los Sres. Alcaldes de los pueblos que seguidamente se relacionan, se les previene por la presente que quedan desde luego responsables del importe de su total cargo, por el referido concepto de cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1887-88.

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL para su inteligencia, y para que en el improrrogable término de ocho días verifiquen el ingreso en las arcas del Tesoro de las cantidades que por el expresado concepto se les anotan.

PUEBLOS	Pts. Cts.
Adamuz.....	780,50
Aguilár.....	3.580,00
Alcaracejos.....	97,50
Almodóvar.....	354,00
Añora.....	82,50
Almedinilla.....	1.220,50
Baena.....	1.823,00
Benamejí.....	2.278,50
Blázquez.....	177,50
Bujalance.....	1.716,50
Cabra.....	4.814,50
Cañete.....	540,71
Carpio.....	773,50
Castro del Río.....	2.139,50
Doña Mencía.....	808,00
Dos Torres.....	936,00
Espejo.....	1.502,00
Espiel.....	157,50
Fernán Núñez.....	1.580,00
Fuente la Lancha.....	156,00
Fuente Obejuna.....	2.903,50
Fuente Palmera.....	376,50
Guijo.....	3,00
Hinojosa.....	3.194,00
Lucena.....	3.379,50
Luque.....	1.982,50
Montalbán.....	678,50
Montilla.....	3.469,40
Monturque.....	353,00
Nueva Carteya.....	422,00
Obejo.....	47,50
Palenciana.....	399,50
Pedroche.....	1.140,50
Posadas.....	437,18
Pozoblanco.....	1.190,50
Priego.....	6.051,00
Puente Genil.....	780,00
Rambla.....	1.378,00
Rute.....	2.826,00
Santaella.....	426,50
Valenzuela.....	291,00
Valsequillo.....	198,50
Villaharta.....	202,50
Villanueva del Duque.....	52,50
Villanueva del Rey.....	715,00
Viso.....	132,00
Zuheros.....	777,50

Córdoba 26 de Marzo de 1889.—El Delegado de Hacienda, Francisco Laborda.

JUZGADOS

Lucena.

Núm. 708.

D. Domingo Manzanera y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador Don Miguel López y López, en nombre de Don Francisco de Paula Montes y Valle, contra Vicente Martos Ortega, sobre cobro de cantidad de pesetas, en los cuales está mandado por providencia dictada en el día de ayer sacar á pública subasta las fincas siguientes:

Una suerte de tierra calma, situada en el partido de la Matilla, llamada Peñón del Grajo ó Barreros, primer cuartel del término municipal de esta ciudad, con cabida de veintitrés celemines y tres cuartillos; linda: á Levante y Norte, con tierras de Juan Pedro López y Ramírez y de Doña María de los Dolores Fogoza; á Poniente, con otras de los herederos de Don José Degregorio y Ariza, y al Sur, con la servidumbre que conduce al camino de Priego; valorada en la cantidad de mil quinientas cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos. . . . 1.543,75

Otra suerte de tierra calma, en el partido de Pradillo Quintero, primer cuartel rural de ese término, con cabida de diez y ocho celemines; linda: á Levante, con tierras de herederos de Don José de Burgos y Sánchez; al Sur, con camino que se dirige á la villa de Rute; á Poniente, con otras de Antonio de Fuentes, y al Norte, con más de Don Fernando María Contreras y de Don Antonio Martínez y Jiménez; valorada en la cantidad de novecientas pesetas. 900,00

Y otra suerte de tierra calma, situada en el partido de la Cañada de San Cristóbal, primer cuartel del término municipal de esta ciudad, con cabida de ocho celemines; linda: á Oriente, con la senda del pago; al Sur, con tierras de capellanías cuyo dueño de ignora; á Oeste, con otras de Gregorio López, y al Norte, con predio igual de los sucesores de Don Lucas Ruiz de Castroviejo; tasada en trescientas pesetas. 300,00

Cuyo remate tendrá lugar el día ocho de Abril próximo, á la una de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle Cabrillana; advirtiéndose que no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que se ha de consignar previamente el diez por ciento del mismo, sin que por los licitadores se puedan reclamar más títulos de propiedad que la certificación expedida por el Registrador, y que se halla unido á los autos.

Dado en Lucena á doce de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Domingo Manzanera.—El Actuario, Pedro Romero.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

(Continuación.)

AYUNTAMIENTOS	ESCUELAS	PARA				TOTAL
		PERSONAL	RETRIBUCIONES	MATERIAL	ALQUILHRES	
		Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	
Almedinilla.....	Elemental de niños.....	1.100,00	275,00	275,00	250,00	1.900,00
	Auxiliar de la anterior.....	550,00	"	"	"	550,00
	Elemental de niñas.....	1.100,00	275,00	275,00	175,00	1.825,00
	Auxiliar de la anterior.....	550,00	"	"	"	550,00
	Incompleta de niños de Sileras.....	456,25	114,06	114,06	75,00	759,37
	Idem de niñas de id.....	456,25	114,06	114,06	75,00	759,37
	Incompleta de las Navas.....	456,25	114,06	114,06	50,00	734,37
	Premios.....	"	"	"	"	30,00
	<i>Suma</i>	4.668,75	892,18	892,18	625,00	7.108,11
Almodóvar del Río.....	Elemental de niños.....	825,00	206,25	206,25	"	1.237,50
	Idem de niñas.....	825,00	206,25	206,25	126,00	1.363,50
	Premios.....	"	"	"	"	25,00
	<i>Suma</i>	1.650,00	412,50	412,50	126,00	2.626,00
Añora.....	Elemental de niños.....	825,00	206,25	206,25	"	1.237,50
	Adultos.....	400,00	100,00	100,00	50,00	650,00
	Elemental de niñas.....	825,00	206,25	206,25	100,00	1.337,50
	Premios.....	"	"	"	"	25,00
	<i>Suma</i>	2.050,00	512,50	512,50	150,00	3.250,00
Baena.....	Superior de niños.....	1.650,00	550,00	412,50	300,00	2.912,50
	Primera elemental de niños.....	1.375,00	343,75	343,75	"	2.062,50
	Auxiliar de la anterior.....	730,00	"	"	"	730,00
	Segunda elemental de niños.....	1.375,00	458,33	343,75	300,00	2.477,08
	Auxiliar de la anterior.....	730,00	"	"	"	730,00
	Párvulos.....	1.650,00	550,00	412,50	300,00	2.912,50
	Primer Auxiliar de la anterior.....	825,00	"	"	"	825,00
	Segundo id., id.....	825,00	"	"	"	825,00
	Adultos.....	1.000,00	250,00	250,00	300,00	1.800,00
	Primera elemental de niñas.....	1.375,00	343,75	343,75	300,00	2.362,50
	Auxiliar de la anterior.....	687,50	"	"	"	687,50
	Segunda elemental de niñas.....	1.375,00	343,75	343,75	300,00	2.362,50
	Auxiliar de la anterior.....	687,50	"	"	"	687,50
Incompleta de Albendín.....	547,50	136,88	136,88	100,00	921,26	
Premios.....	"	"	"	"	125,00	
	<i>Suma</i>	14.832,50	2.976,46	2.586,88	1.900,00	22.420,84
Belalcázar.....	Primera elemental de niños.....	1.100,00	275,00	275,00	200,00	1.850,00
	Segunda id., id.....	1.100,00	275,00	275,00	200,00	1.850,00
	Tercera id., id.....	1.100,00	275,00	275,00	200,00	1.850,00
	Primera id. de niñas.....	1.100,00	275,00	275,00	325,00	1.975,00
	Segunda id., id.....	1.100,00	275,00	275,00	325,00	1.975,00
	Premios.....	"	"	"	"	75,00
	<i>Suma</i>	5.500,00	1.375,00	1.375,00	1.250,00	9.575,00
Belmez.....	Primera elemental de niños.....	1.350,00	275,00	275,00	915,00	2.815,00
	Auxiliar de la anterior.....	550,00	"	"	"	550,00
	Segunda elemental de niños.....	1.100,00	275,00	275,00	639,50	2.289,50
	Auxiliar de la anterior.....	550,00	"	"	"	550,00
	Gratificación para la de adultos.....	640,50	"	159,69	"	800,19
	Primera elemental de niñas.....	1.100,00	275,00	275,00	549,00	2.199,00
	Auxiliar de la anterior.....	550,00	"	"	"	550,00
	Segunda elemental de niñas.....	1.100,00	275,00	275,00	549,00	2.199,00
	Auxiliar de la anterior.....	550,00	"	"	"	550,00
	Elemental de niños de Peñarroya.....	825,00	206,25	206,25	366,00	1.603,50
	Idem de niñas de id.....	825,00	206,25	206,25	366,00	1.603,50
	Idem de niños de Pueblo Nuevo.....	825,00	206,25	206,25	456,25	1.693,75
	Idem de niñas de id.....	825,00	206,25	206,25	137,50	1.375,00
	Incompleta de Doña Rama.....	365,00	91,25	91,25	70,00	617,50
	Idem del Hoyo.....	365,00	91,25	91,25	70,00	617,50
Premios.....	"	"	"	"	175,00	
	<i>Suma</i>	11.520,50	2.107,50	2.267,19	4.118,25	20.188,44

(Continuará.)